



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 20 de diciembre de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del calendario laboral para el año 2014, del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para las actividades de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados. Código Convenio 09000315011981.

Visto el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrito de una parte, por los representantes de la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería de la provincia de Burgos y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., mediante el que se aprueba el calendario laboral para el año 2014, del Convenio Colectivo del sector de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 23 de julio de 2013 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha 13 de agosto de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (B.O.C.Y.L. de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Burgos, 20 de diciembre de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CALENDARIO CONVENIO DEL MUEBLE PROVINCIA DE BURGOS 2014

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2						1	2							
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
														31													

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4							1						1	2	3						
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	11	12	13	14	15	16	17
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	18	19	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22	23	24
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	23	24	25	26	27	28	29	25	26	27	28	29	30	31
							30																				

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7							1	2					1	2							
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				

■ Festivos
 ■ Locales
 ■ Puentes
 ■ Sábados y Domingos

Jornada laboral: 1.752 horas.

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 20 y 30 de junio (fiestas locales), 2 y 3 de enero, 2 de mayo, 27 de junio, 1 de julio, 24, 26 y 31 de diciembre.

Aranda de Duero: 15 y 16 septiembre (fiestas locales), 2 y 3 de enero, 2 de mayo, 17, 18 y 19 de septiembre, 24, 26 y 31 de diciembre.

Miranda de Ebro: 9 de junio y 12 de septiembre (fiestas locales), 2 y 3 de enero, 2 de mayo, 10 de junio, 11 y 15 de septiembre, 24, 26 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de ellas, o el anterior y posterior a una de las fiestas locales, 2 y 3 de enero, 2 de mayo, 24, 26 y 31 de diciembre.

Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas y la jornada a realizar de según éste calendario 2008, las horas de más son 256 horas.

Para Burgos y resto de la provincia, si restamos las 80 horas de las fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 176 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias (22 días laborables).

Para Miranda de Ebro y Aranda de Duero, si restamos 88 horas de las fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 168 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias (21 días laborables).